

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

CONTRATO NÚMERO OS-LP-2017-0005 EN ADELANTE "EL CONTRATO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; AGROSEMEX, S.A.; BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C.; NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.I.B.D.; FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SUS FIDEICOMISOS "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA" Y "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS"; FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN; INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO; INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES Y PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN ADELANTE SECTOR HACIENDA), EN ADELANTE "LA PÓLIZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.V.Z. MONTSERRAT ARROYO KURIBREÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE" Y "LOS PROVEEDORES", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

- I.- "PRONABIVE" DECLARA: -----
- I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986. -----
- I.2.- Que el Lic. Héctor Alejandro Martínez García, en su carácter de Director de Planeación y Administración, suscribe "EL CONTRATO", de acuerdo con su competencia y en conformidad con los artículos 22 fracción VII y fracciones I y II del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016. -----
- I.3.- "PRONABIVE" se consolidó con "EL SAT", para participar en el proceso de consolidación sectorial del Servicio de Seguros de Bienes Patrimoniales para el ejercicio 2018, mediante oficio JBK.195/2017 de fecha 07 de agosto de 2017, emitido por la M.V.Z. Montserrat Arroyo Kuribreña, Directora General. -----
- I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA", "PRONABIVE" cuenta con autorización especial para convocar, adjudicar y formalizar "la contratación anticipada de manera consolidada de las pólizas de seguros de bienes patrimoniales, responsabilidad civil general y de parque vehicular de "PRONABIVE", con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con cargo a la partida presupuestal 34501 denominada "Seguros de bienes patrimoniales", para atender la "Solicitud de autorización especial para la contratación anticipada de manera consolidada de las pólizas de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil general y de parque vehicular de PRONABIVE", como se hace constar en el oficio número JBK.05/153/2017, de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por el Director de Planeación y Administración. -----
- I.5.- Que la solicitud para el inicio del procedimiento de contratación de "LA PÓLIZA", fue formulada por la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del oficio número 300-04-04-00-2017-919, de fecha 02 de agosto de 2017; quien conforme a sus funciones y por ser el área requirente y técnica, proporcionó los documentos que soportan su realización, tales como, oficio de solicitud de contratación, la disponibilidad específica de recursos financieros, justificación de la necesidad de la contratación, FOCON-03, investigación de mercado, anexo técnico, constancia de no existencia de pólizas

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

de seguros del consolidado del Sector Hacienda, nombre del servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", los términos en que se realizará su administración y verificación, además proporcionó los anexos con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar y forma de cumplimiento de las condiciones; así como las condiciones de pago, penas convencionales y deducciones al pago del servicio. -----

I.6.- Que la celebración del procedimiento de contratación se realizó con apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el D.O.F. de fecha 29 de noviembre de 2017.-----

I.7.- Que de conformidad con el artículo 13 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL SAT" llevó a cabo la contratación consolidada de Pólizas de Seguros para el Sector Hacienda, incluida la "PRONABIVE".-----

I.8.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 25, primer párrafo, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 36, 36 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LA LEY", y 39 de su Reglamento; así como en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizó la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número No. LA-006E00001-E44-2017, en adelante "LA CONVOCATORIA", para la prestación del servicio de la "Póliza de seguro consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, responsabilidad civil, terrorismo e infidelidad de empleados y póliza de seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para parque vehicular", Partida 1, de la cual resultaron adjudicadas las sociedades denominadas "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A." para la partida 1, a través de su participación conjunta, según consta en el fallo de fecha 05 de diciembre de 2017.-----

I.9.- Que la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales del SAT, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de adjudicación, la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así mismo se aclara que la elaboración y formalización de "EL CONTRATO" la realiza "PRONABIVE", lo anterior de conformidad con el fallo de fecha 05 de diciembre de 2017 y conforme al modelo de contrato establecido en "LA CONVOCATORIA".-----

Asimismo, que el resultado de la evaluación técnica y económica fue realizada por la Administración de Recursos Materiales "4", de la Administración Central de Recursos Materiales del SAT, los cuales contienen el análisis de la propuesta técnica, su evaluación, el análisis de la congruencia de la propuesta económica y la razón de su adjudicación, mismo que fue remitido a la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales, según consta en el fallo de fecha de 05 de diciembre de 2017.-----

I.10.- Que de conformidad con el artículo 36 Bis de "LA LEY" y en virtud de que "LOS PROVEEDORES" garantizaron a "EL SAT" las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de "LA PÓLIZA" objeto de "EL CONTRATO", "EL SAT" determinó adjudicarle el mismo.-----

I.11.- El Titular de la Unidad Jurídica y el área requirente de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios revisaron el contenido de éste instrumento jurídico, para la formalización del mismo, adecuando el modelo de contrato de "LA CONVOCATORIA", a la naturaleza Jurídica de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.-----

I.12.- La Dirección General a través de la Dirección de Planeación y Administración y del Departamento de Control de Inventarios, serán los responsables de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio objeto de "LA PÓLIZA".-----

Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 84, penúltimo y último párrafos del Reglamento de "LA LEY". --

I.13.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PNB-731214-RF0.-----

I.14.- Que para todos los efectos legales de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA", señala como su domicilio el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México.-----

II.- "LOS PROVEEDORES" DECLARAN:

II.1.- GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V.", como consta en la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 232,663 de fecha 19 de enero de 1998.-----

Que mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México y del Patrimonio Inmueble Federal inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 232,663 de fecha 04 de septiembre de 2003, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales y el cambio de denominación social de "Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V." a "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V."-----

Que tiene como objeto social, entre otros: la operación de seguros de daños en los ramos de a) responsabilidad civil y riesgos profesionales, b) marítimo y transportes, e) incendio, d) automóviles, e) diversos y f) terremoto y otros riesgos catastróficos; operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, coaseguro y contraseguros en las operaciones mencionadas.-----

b) Que el C. [REDACTED] en su carácter de representante Legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo y de "LA PÓLIZA", lo que acredita mediante escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público número 25 de la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.-----

c) Que es su voluntad obligar a su representada, de manera expresa en forma conjunta y solidaria con "La Latinoamericana Seguros, S.A."-----

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GMS971110BTA.-----

e) Que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de "LA LEY", 49, fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", de fecha 13 de diciembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO"-----

f) Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", de fecha 04 de diciembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO".-----

g) Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones, como consta en la "Constancia de situación fiscal", de fecha 04 de diciembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO".-----

h) Que para todos los efectos legales de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA", señala como su domicilio el ubicado en Tecoyotitla número 412, edificio GMX Colonia Ex Hacienda de Chimalistac, C.P. 01050, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, teléfono 54804000 y correo electrónico [REDACTED] así como, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.-----

II.2.- LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.-----

a) Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación La Latinoamericana Mutualista, compañía de seguros sobre la vida, sociedad cooperativa, como lo acredita con la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Manuel Ruiz Sandoval, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actual Ciudad de México, bajo el número 6,520 a fojas 237 del volumen 28 libro 3 de la Sección de Comercio de Fecha de 31 de mayo de 1906.-----

Que mediante escritura [REDACTED] otorgada ante la fe del Lic. Heliodoro Arroyo, Notario Público número 41 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, con el número 20, a fojas 10, volumen 44, libro tercero, se hizo constar la reorganización de la sociedad de Sociedad Cooperativa Limitada a Sociedad Anónima.-----

GGM

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

Que mediante escritura [redacted] otorgada ante la fe del Lic. José Soto Borja, Notario Público número 70 del entonces Distrito Federal actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en la Sección de Comercio, bajo el número 673, a fojas 410, volumen 258, libro tercero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar como "La Latinoamericana Seguros de Vida, S.A."-----

Que mediante escritura [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Mario Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en la Sección de Comercio 14, libro tercero, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de "La Latinoamericana Seguros de Vida, S.A." a "La Latinoamericana Seguros, S.A.", reformándose la totalidad de los estatutos sociales.-----

Que mediante escritura [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 25,617 de fecha 8 de agosto de 1983, se acordó modificar íntegramente los estatutos sociales y el aumento de capital.-----

Que mediante escritura [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Gueto Barros, Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, en el folio mercantil número 299,792 de fecha 25 de febrero de 2003, se acordó escindir a la sociedad, subsistiendo como sociedad escidente "La Latinoamericana Seguros, S.A." y se creó como sociedad escindida "Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V."-----

Que tiene como objeto social, entre otros los siguientes: funcionar como Institución de Seguros, de acuerdo a la autorización otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para practicar las operaciones: de vida, accidentes y enfermedades; en los ramos de: accidentes personales y gastos médicos, así como la operación de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; automóviles; diversos; terremoto y otros riesgos catastróficos y, los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

b) Que la [redacted] en [redacted] NOTa 1 carácter de Representante Legal, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir "EL CONTRATO" y obligar a su representada en los términos del mismo y de "LA PÓLIZA", lo que acredita mediante escritura pública número [redacted] otorgada ante la fe del Lic. Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de la Ciudad de México y bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.-----

c) Que es su voluntad obligar a su representada, de manera expresa en forma conjunta y solidaria con "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V."-----

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LSE7406056F6.-----

e) Que bajo protesta de decir verdad, manifiestan que no se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 29, fracción VIII, 50 y 60 de "LA LEY", 49, fracción IX y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, acredita que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", de fecha 14 de noviembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO"-----

f) Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, como consta en la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", de fecha 05 de diciembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO"-----

g) Que de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el D.O.F. el 28 de junio de 2017, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones, como consta en la "Constancia de Situación fiscal", de fecha 03 de noviembre de 2017, misma que obra en el expediente de "EL CONTRATO"-----

h) Que para todos los efectos legales de "EL CONTRATO" y de "LAS PÓLIZAS", señala como su domicilio el ubicado en Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas número 2, piso 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06007, en la Ciudad de México, número telefónico 51302800, fax

GGN

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

51302863 y correo electrónico [REDACTED] asistiendo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como, telefax, medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, tercer párrafo de "LA LEY" y 44 de su Reglamento, "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "La Latinoamericana Seguros, S.A.", celebraron "Convenio de participación conjunta" de fecha 17 de noviembre de 2017, para participar de forma conjunta en "LA CONVOCATORIA" emitida por "EL SAT" para la prestación del servicio de "LA PÓLIZA", designando como representante común para la presentación de la proposición a la sociedad "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.", obligándose de forma conjunta y solidaria, respecto de cualquier responsabilidad derivada de "EL CONTRATO" y de "LAS POLIZAS".

II.4.- Que tienen capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA" y que reúnen las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "PRONABIVE", para su contratación.

II.5.- Que conocen el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", y su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido de los anexos, mismos que forman parte integrante de "EL CONTRATO" y que se encuentran los originales en resguardo del SAT y que se describen a continuación:

Anexo 1.- "LA CONVOCATORIA" y su Anexo Técnico.

Anexo 2.- Junta de aclaraciones de "LA CONVOCATORIA".

Anexo 3.- "LA PÓLIZA" No. 01-79-07000001-0000-02.

Anexo 4.- Propuesta técnica de "LOS PROVEEDORES".

Anexo 5.- Propuesta económica de "LOS PROVEEDORES".

Anexo 6.- Convenio de participación conjunta celebrado por "Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V." y "La Latinoamericana Seguros, S.A.", de fecha 17 de noviembre de 2017.

Anexo 7.- Acta de fallo y fallo de "LA CONVOCATORIA", de fecha 05 de diciembre de 2017.

Anexo 8.- Convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos, de fecha 20 de diciembre de 2017.

II.6.- Que conocen los alcances de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA" y manifiestan que disponen de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para su prestación en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "PRONABIVE", así como con personal con experiencia y capacidad requerida para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO".

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR "EL CONTRATO" Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, MISMAS QUE DERIVAN DE "LA CONVOCATORIA" Y DE "LA PÓLIZA", QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA OBLIGARSE, POR LO QUE PACTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE "EL CONTRATO".- "LOS PROVEEDORES" se obligan a asegurar a "PRONABIVE", bajo los términos y condiciones establecidos en "LA PÓLIZA" y los anexos detallados en la Declaración II.5., los cuales forman parte integrante de "EL CONTRATO", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo a los alcances, especificaciones y periodicidad descritos en los mismos.

"LOS PROVEEDORES" conforme a lo dispuesto en los artículos 34, tercer párrafo de "LA LEY" y 44 de su Reglamento, se obligan a prestar de manera conjunta y solidaria acorde con el "Convenio de participación conjunta" de fecha 17 de noviembre de 2017, el servicio de "LAS POLIZAS", de manera enunciativa más no limitativa, como se indica a continuación:

a) Obligaciones por parte de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V." Emisión de póliza, servicios, pago de siniestros, cobro de primas y demás obligaciones inherentes a las siguientes secciones del seguro:

No. DE SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SECCIÓN I.-	Daños Materiales a la Propiedad (Inmuebles y Contenidos).
SECCIÓN II.-	Pérdidas Consecuenciales y Ganancias Brutas, Incluyendo la Modalidad de Productos Agrícolas, y/o Ganaderos a Precio Neto de Venta y, Gastos Extraordinarios.
SECCIÓN III.-	Responsabilidad Civil.
SECCIÓN IV.-	Rotura Accidental de Cristales Incluyendo Anuncios Luminosos.
SECCIÓN V.-	Robo y/o Asalto con Violencia o Sin Violencia, Robo de Dinero y Valores Bancarios.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

SECCIÓN VI.-	Equipos Eléctricos, Electromecánicos, Electrónicos, Electromagnéticos y de Telefonía Fija y Móvil.
SECCIÓN VII.-	Calderas y Equipos Sujetos a Presión.
SECCIÓN VIII.-	Rotura de Maquinaria.
SECCIÓN IX.-	Equipo de Contratista.
SECCIÓN X.-	Bienes en Tránsito (Transportes).
SECCIÓN XI.-	Obras de Arte y Objetos de Difícil o Imposible Reposición.
SECCIÓN XII.-	Fauna y/o Semovientes.
SECCIÓN XIII.-	Dinero y Valores.
SECCIÓN XIV.-	Armamento y Equipo de Seguridad.
SECCIÓN XVI.-	Infidelidad de Empleados.
SECCIÓN XVII.-	Terrorismo.

b) Obligaciones por parte de "La Latinoamericana Seguros, S.A." -----
Emisión de póliza, servicios, pago de siniestros, cobro de primas y demás obligaciones inherentes a las siguientes secciones del seguro:-----

No. DE SECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
SECCIÓN XV.-	Accidentes Personales.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.- En términos de lo dispuesto por los artículos 45, penúltimo párrafo de "LA LEY" y 81, fracción IV de su Reglamento, "LA PÓLIZA", "EL CONTRATO" y los anexos detallados en la Declaración II.5., son los instrumentos que vinculan a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones; prevaleciendo en caso de discrepancia entre ellos, lo señalado en "LA PÓLIZA", "LA CONVOCATORIA" y su Anexo Técnico.-----

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que la contraprestación para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", para será por un monto total de \$ 573,760.00 (quinientos setenta y tres mil setecientos sesenta 00/100 M.N.), más el correspondiente porcentaje del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de acuerdo al siguiente desglose de precios unitarios:-----

No.	SECTOR HACIENDA Y LAS ENTIDADES QUE SE CONSOLIDARON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA 1	
				PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS	
				GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. / LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.	
				SUBTOTAL	%
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	1	SERVICIO	\$573,760.00	0.72

Los precios pactados serán fijos durante la vigencia de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA".-----

CUARTA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir de las 00:00:01 (primer segundo) del día 1 de enero del 2018 hasta las 24:00:00 horas (veinticuatro horas) del día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 "Vigencia de la contratación" del inciso A. "Datos generales de la licitación" de "LA CONVOCATORIA", en relación con la Cláusula Tercera de su Anexo Técnico, Partida 1.-----

El período de prestación del servicio de "LA PÓLIZA" objeto de "EL CONTRATO", será por 12 meses contados a partir de las 00:00:01 (primer segundo) del día 1 de enero del 2018, concluyendo los servicios a las 24:00:00 horas (veinticuatro horas) del día 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo señalado en el

GARY

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

numeral 2.4. "Periodo de prestación de los servicios" del inciso B. "Objeto y alcance de la licitación", de "LA CONVOCATORIA".

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La prestación del servicio objeto de la contratación será conforme a lo señalado en el numeral 7 "Lugar de prestación de los servicios del inciso A. "Datos generales de la licitación", de "LA CONVOCATORIA", en relación con la Cláusula Segunda "Asegurado" de su Anexo Técnico, Partida 1, como se establece a continuación:

PROG.	DEPENDENCIA	DOMICILIO FISCAL
1	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)	Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, Ciudad de México

Para el caso de que "LOS PROVEEDORES" tuvieran que realizar actividad alguna fuera de las oficinas que le indique "PRONABIVE", éste conviene expresamente en que no se cobrará montos adicionales y, en todo caso, estarán previstos en la contraprestación pactada.

"LA PÓLIZA" ha sido contratada conforme a las leyes mexicanas, para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Cuando existan bienes en el extranjero la limitación territorial se ampliará sin cobro de prima; para bienes en tránsito opera en todo el mundo.

"LOS PROVEEDORES" serán responsables de los bienes y materiales que sean necesarios para su ejecución y el debido cumplimiento del servicio objeto de "EL CONTRATO".

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE "LA PÓLIZA".- De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo, del Reglamento de "LA LEY", "PRONABIVE" establece y "LOS PROVEEDORES" aceptan que para la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio de "LA PÓLIZA", se estará a la forma y términos siguientes:

Los servidores públicos responsables de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio de "LA PÓLIZA", serán el Lic. Héctor Alejandro Martínez García, Director de Planeación y Administración y la Lic. Sara Yasmin Mohar Jiménez, Jefa Departamento de Control de Inventarios, o el servidor público que lo(s) sustituya en el cargo, o quien sea designado por el Titular de la Entidad, con domicilio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11950, en la Ciudad de México, teléfono 3618 0422 Ext. 240 y Ext. 280 y correos electrónicos hector.martinez@pronabive.gob.mx y symohar@pronabive.gob.mx.

De lo anterior, los servidores públicos responsables de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio de "LA PÓLIZA", realizarán entre otras, las siguientes actividades:

- a) Coordinará la elaboración del calendario de seguimiento, con el fin de definir las fechas y actividades tendientes a conciliar mensualmente la información de siniestros y movimientos de activos.
- b) Trimestralmente coordinará la evaluación del servicio recibido por parte de "LOS PROVEEDORES" con base en los estándares de servicio definidos en el Anexo Técnico, Partida 1, de "LA CONVOCATORIA".
- c) Con base en la información recibida, integrará trimestralmente las cifras correspondientes a siniestros y emitirá un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad, mismo que se hará de conocimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) En el caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice observaciones a los informes enviados mencionados en el inciso anterior, el Administrador del contrato de "PRONABIVE", las atenderá y dará seguimiento.
- e) Realizar la conciliación de movimientos reportados contra las remitidas por "LOS PROVEEDORES".

"LOS PROVEEDORES" manifiestan su conformidad de que hasta en tanto "PRONABIVE" no apruebe que el servicio haya sido prestado en tiempo y forma, de acuerdo a lo pactado en "EL CONTRATO", sus anexos detallados en la Declaración II.5. y en "LA PÓLIZA", éstos se tendrán por no recibidos y aceptados.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- Con fundamento en los artículos 51 de "LA LEY", 89 y 90 de su Reglamento, y los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, señalados en el Capítulo Quinto del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado en el D.O.F el día 09 de septiembre de 2010, en relación con lo señalado en la Décimo Novena "Prima" del Anexo Técnico de "LA CONVOCATORIA" y de "LA PÓLIZA", el pago del servicio se efectuará de la siguiente manera:

El pago del servicio objeto de "EL CONTRATO", se efectuará previa su prestación dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción y aceptación de las facturas electrónicas a nombre de "PRONABIVE", que para tales efectos expidan "LOS PROVEEDORES", por parte de los servidores públicos responsables de la administración y verificación del cumplimiento de "EL CONTRATO", validación y aceptación del servicio de "LA PÓLIZA", quien tramitará ante Subdirección de Planeación y Finanzas, el pago correspondiente, mismo que se realizará mediante el sistema de pago electrónico interbancario, siempre y cuando "LOS

García

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

PROVEEDORES" hayan efectuado los trámites correspondientes en la forma y términos establecidos por **"PRONABIVE"**.

El pago del servicio de **"LA PÓLIZA"**, objeto de **"EL CONTRATO"**, se realizará en cuatro pagos, en moneda nacional, en los siguientes porcentajes 40%, 20%, 20% y 20%, conforme al siguiente calendario:

Primer pago: Se tendrá que presentar la factura antes del mes de febrero de 2018.

Segundo pago: Se tendrá que presentar la factura antes del mes de mayo de 2018.

Tercer pago: Se tendrá que presentar la factura antes del mes de septiembre de 2018.

Cuarto pago: Se tendrá que presentar la factura antes del mes de diciembre de 2018.

Se realizará en una sola exhibición el porcentaje del pago de prima, que resulte del prorrateo del pago de la prima, a más tardar en el mes de febrero de 2018.

El costo del servicio de **"LA PÓLIZA"** no variará y deberá ser sostenido o respetado por **"LOS PROVEEDORES"**.

Para que el pago proceda, las facturas electrónicas deberán estar debidamente requisitadas, en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que las facturas electrónicas entregadas por **"LOS PROVEEDORES"** para su pago, con cargo a sus obligaciones, presenten errores o deficiencias, los servidores públicos responsables de la administración y verificación del cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, validación y aceptación del servicio de **"LA PÓLIZA"** en **"PRONABIVE"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción, indicará por escrito y/o correo electrónico, las deficiencias que deberán corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y/o correo electrónico y hasta que **"LOS PROVEEDORES"** presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51, segundo párrafo de **"LA LEY"**, así como los artículos 89 y 90 de su Reglamento.

OCTAVA.- INTERÉS MORATORIO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en la Cláusula Trigésimo Tercera "Interés moratorio" del Anexo Técnico, Partida 1, de **"LA CONVOCATORIA"**, en caso de que **"LOS PROVEEDORES"** no cumplan con las obligaciones pactadas en **"LA PÓLIZA"**, **"EL CONTRATO"** y sus anexos detallados en la Declaración II.5., estará obligado a cubrir intereses moratorios de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. **"LOS PROVEEDORES"** deberán pagar un interés sobre la obligación denominada en unidades de inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación; el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en unidades de inversión de las Entidades de banca múltiple del país, publicado en el D.O.F. para el mes inmediato anterior a aquel en que se realice el cálculo, dividido entre 12 (doce), los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos; y,
- b. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de esa obligación, **"LOS PROVEEDORES"** estarán obligado a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el gobierno federal denominado en dólares de los Estados Unidos de América que se haya emitido en el mes de que se trate, a falta de éste, se utilizará la correspondiente al último mes que haya estado vigente, los intereses se generarán mes a mes, desde aquel en que incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aun cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- **"LOS PROVEEDORES"** se obligan ante **"PRONABIVE"** a responder por la calidad en la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y **"LA PÓLIZA"**, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de **"EL CONTRATO"** y periodo de prestación del servicio de **"LA PÓLIZA"** objeto de **"EL CONTRATO"**.

En caso de incumplimiento de los términos acordados en **"EL CONTRATO"** y en **"LA PÓLIZA"** o la prestación deficiente del servicio, **"PRONABIVE"** podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de **"LA LEY"** y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de **"LA LEY"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"LOS PROVEEDORES"** no está obligado a constituir póliza de fianza para garantizar el cumplimiento de los términos acordados en **"EL CONTRATO"**, su Anexo Técnico y **"LA PÓLIZA"**, toda vez que las Instituciones de Seguros que no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no se acepta la subcontratación para la prestación del servicio objeto de **"EL CONTRATO"**, siendo **"LOS PROVEEDORES"** el único

6660

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

responsable ante "PRONABIVE" del cumplimiento de los términos acordados en "EL CONTRATO" y en "LA PÓLIZA".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LOS PROVEEDORES" reconocen y aceptan ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio de "LA PÓLIZA" objeto de "EL CONTRATO", en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "PRONABIVE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS PROVEEDORES".- De manera enunciativa más no limitativa, "LOS PROVEEDORES" se obligan a cumplir con independencia de lo establecido en "LA CONVOCATORIA", su Anexo Técnico, Partida 1 y "LA PÓLIZA", lo siguiente:

1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, descritos en los anexos detallados en la Declaración II.5., que forman parte integrante de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA".

2.- Prestar el servicio objeto de "EL CONTRATO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "LOS PROVEEDORES".

3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables.

4.- Responder ante "PRONABIVE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de "LA PÓLIZA", "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5. -

5.- Responder ante "PRONABIVE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral, que en su caso pudiera surgir, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda "Responsabilidad laboral" de "EL CONTRATO".

6.- Responder ante "PRONABIVE" por cualquier reclamación en materia de propiedad industrial y derechos de autor, en los términos de la Cláusula Trigésima Primera "Patentes, marcas y derechos de autor" de "EL CONTRATO".

7.- Notificar a "PRONABIVE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, representante legal, denominación social, número telefónico y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales a que se realice el cambio.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obligan a proporcionar la información y/o documentación relacionada con "LA PÓLIZA" y "EL CONTRATO", que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "PRONABIVE".

9.- En caso de que "LOS PROVEEDORES" no atienda las condiciones establecidas por "EN PROCEDIMIENTO CONSOLIDADO CON EL SAT" para la prestación del servicio, "PRONABIVE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de "EL CONTRATO".

10.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en "LA PÓLIZA", "LA CONVOCATORIA" y su Anexo Técnico, Partida 1, mismos que dan origen a "EL CONTRATO".

11.- "LA PÓLIZA" deberá ser entregada por "LOS PROVEEDORES", a efecto de que la misma sea validada y aceptada por "PRONABIVE".

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "PRONABIVE" tendrá en todo momento, la facultad de verificar, supervisar y aceptar directamente o a través de un tercero, si "LOS PROVEEDORES" está prestando el servicio objeto de "EL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en "LA PÓLIZA", "LA CONVOCATORIA" y su Anexo Técnico, en la forma y términos pactados y demás obligaciones derivadas de los mismos y comunicará por escrito a "LOS PROVEEDORES" las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde; en caso de no atender "LOS PROVEEDORES" las consideraciones hechas por "PRONABIVE", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme lo indica la Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa" de "EL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.- Con fundamento en los artículos 55 Bis de "LA LEY" y 102, fracción II de su Reglamento, "PRONABIVE" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender la prestación del servicio de "LA PÓLIZA" objeto de "EL CONTRATO", de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LOS PROVEEDORES", únicamente el servicio efectivamente prestado y aceptado.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal de la ejecución del servicio, "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA" podrán continuar produciendo todos sus efectos legales. En el supuesto de que "PRONABIVE" así lo determine y para el caso de que subsistan las causas que dieron origen a la suspensión, se procederá a la terminación anticipada de "EL CONTRATO", conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima "Terminación anticipada" de "EL CONTRATO".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de "LA LEY", "PRONABIVE" podrá rescindir administrativamente "EL CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el

6644

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

monto límite de aplicación establecido para las penas convencionales y/o deducciones; igualmente "PRONABIVE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión de "EL CONTRATO", en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 del Reglamento de "LA LEY", si "LOS PROVEEDORES" incumplen cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en "LA PÓLIZA", "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5., que forman parte integrante del mismo. -----

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: -----

I.- Se iniciará a partir de que "PRONABIVE" le comunique por escrito a "LOS PROVEEDORES" el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes. -----

II.- Transcurrido el término anterior, "PRONABIVE" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LOS PROVEEDORES". La determinación de dar o no por rescindido "EL CONTRATO" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LOS PROVEEDORES" dentro de dicho plazo. -----

III.- "PRONABIVE" formulará y notificará el finiquito correspondiente a "LOS PROVEEDORES", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos pendientes que deba efectuar "PRONABIVE" a "LOS PROVEEDORES", por concepto del servicio recibido y aceptado hasta el momento de la rescisión; para lo cual se tomará en cuenta lo previsto por el artículo 99, del Reglamento de "LA LEY". -----

De manera enunciativa pero no limitativa, las causales por las cuales "PRONABIVE" podrá iniciar el procedimiento de rescisión en cualquier momento posterior al incumplimiento, serán las siguientes: -----

- Cuando "LOS PROVEEDORES" incumplan con cualquiera de las condiciones pactadas en "LA PÓLIZA", "EL CONTRATO" y sus anexos detallados en la Declaración II.5., los cuales forman parte integrante de "EL CONTRATO". -----

- Si es sujeto o declarado en concurso mercantil, o si hacen cesión de sus bienes en forma que afecte "EL CONTRATO". -----

- Si no proporciona a "PRONABIVE" los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO". -----

- Cuando "LOS PROVEEDORES" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación. -----

- Cuando "LOS PROVEEDORES" incurran en negligencia respecto a la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO". -----

- En caso de que "LOS PROVEEDORES" subcontraten la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO". -----

- Cuando "LOS PROVEEDORES" acumulen el 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", por concepto de penas convencionales por atraso en la fecha pactada para la prestación del servicio. -----

- Cuando "LOS PROVEEDORES" acumulen el 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", por concepto de deducciones al pago del servicio. -----

Lo anterior, sin perjuicio de que "PRONABIVE" proceda a su rescisión cuando las penas convencionales y/o deducciones hayan rebasado el porcentaje del 20% (veinte por ciento) antes señalado, con independencia de que cualquiera de ellas haya sido pagada total o parcialmente a través de los medios que se establezcan para tales efectos. -----

- Por utilizar o divulgar indebidamente información relacionada con la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO". -----

- En el supuesto que "LOS PROVEEDORES" no se encuentren al corriente en sus obligaciones patronales, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, "PRONABIVE" estará facultado para rescindir "EL CONTRATO", a menos que el impacto en la operación que se ocasionara a "PRONABIVE" con la rescisión, resultara más inconveniente. -----

- Si "PRONABIVE" o cualquier otra autoridad detecta que "LOS PROVEEDORES" proporcionaron información o documentación falsa, falsificada o alterada, durante "LA CONVOCATORIA", o durante la ejecución de "LA PÓLIZA" y de "EL CONTRATO". -----

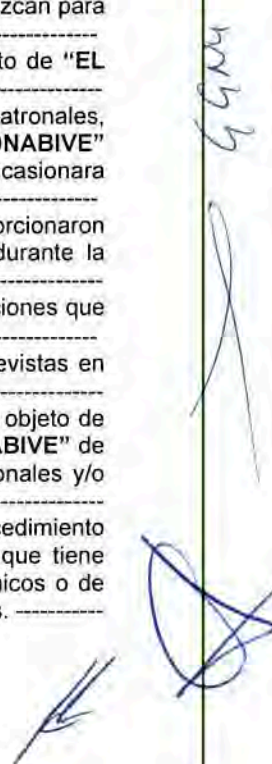
- Cuando incumpla o contravenga las disposiciones de "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia. -----

- Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LOS PROVEEDORES" previstas en "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA". -----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se prestare el servicio objeto de "EL CONTRATO", el procedimiento de rescisión quedará sin efecto, previa verificación de "PRONABIVE" de que continúa vigente la necesidad del servicio. De ser el caso, se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes. -----

"PRONABIVE" podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para lo cual elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes. -----

GGM
A



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", "PRONABIVE" establecerá con "LOS PROVEEDORES" otro plazo para subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, para lo cual "LAS PARTES" elaborarán el convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos de "LA LEY" y 98, último párrafo, de su Reglamento. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "PRONABIVE" con fundamento en los artículos 54 Bis de "LA LEY" y 102, primer y segundo párrafos, fracción I de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "PRONABIVE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o se presentare el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor a que se refiere la Cláusula Vigésima Tercera "Caso fortuito o fuerza mayor" de "EL CONTRATO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" sin responsabilidad alguna para "PRONABIVE", ello con independencia de lo establecido en la Cláusula Décima Quinta "Suspensión temporal" de "EL CONTRATO".-----

Para tal efecto bastará una notificación por escrito a "LOS PROVEEDORES". -----
 Cuando se dé por terminado anticipadamente "EL CONTRATO", "PRONABIVE" reembolsará a "LOS PROVEEDORES" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con "EL CONTRATO" y le pagará la parte proporcional del servicio prestado y aceptado.-----

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LOS PROVEEDORES".- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53 de "LA LEY", 95 y 96 de su Reglamento, las penas convencionales se aplicarán conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésimo Primera "Estándares de servicio" del Anexo Técnico, Partida 1, de "LA CONVOCATORIA" y de "LA PÓLIZA", conforme a lo siguiente:-----

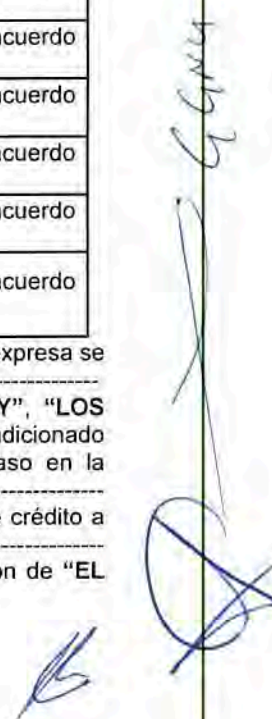
No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENA CONVENCIONAL
1	Entrega de relación de reaseguradores	20	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
2	Cotización dentro de contratos	3	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
3	Cotización si se requiere reaseguro	10	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
4	Inspecciones Locales	1	Día	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
5	Inspecciones Foráneas	5	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
6	Reportes de Inspección	3	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
7	Entrega de Pólizas	5	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
8	Entrega de Movimientos (Endosos A, B y D) en Cualquier Póliza	5	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
9	Entrega Carta Cobertura Cuando se Requiera	5	Horas	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
10	Reexpedición y Entrega de Pólizas Y Endosos por Contener Errores	5	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines
11	Duplicado de Pólizas y Emisión de Recibos de Pago de Deducible Cuando se Solicite	5	Días	0.2% por cada día de atraso de acuerdo a pobalines

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma.-----

En términos de lo establecido en el artículo 95, segundo párrafo del Reglamento de "LA LEY", "LOS PROVEEDORES" aceptan que el pago correspondiente al servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio.-----

"LOS PROVEEDORES" realizarán el pago de las penas convencionales, a través de una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.-----

El monto máximo acumulado de penas convencionales a partir del cual podrá iniciarse la rescisión de "EL



G. G. G. G.


CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

CONTRATO" será del 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO". -----
 La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "PRONABIVE" con motivo de dicho incumplimiento.-----

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO.- En términos de lo establecido en los artículos 53 Bis de "LA LEY" y 97 de su Reglamento, en caso de incumplimiento de los requerimientos de niveles de servicio por causas imputables a "LOS PROVEEDORES", se aplicarán deducciones al pago del servicio conforme con lo establecido en la Cláusula Trigésimo Primera "Estándares de servicio" del Anexo Técnico, Partida 1 de "LA CONVOCATORIA" y de "LA PÓLIZA", de acuerdo a los estándares del servicio siguiente:-----

No	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
1	Entrega de relación de reaseguradores	20	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
2	Cotización dentro de contratos	3	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
3	Cotización si se requiere reaseguro	10	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
4	Inspecciones Locales	1	Día	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones contraídas
5	Inspecciones Foráneas	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Reportes de Inspección	3	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
7	Entrega de Pólizas	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Entrega de Movimientos (Endosos A, B Y D) en Cualquier Póliza	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
9	Entrega Carta Cobertura Cuando se Requiere	5	Horas	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
10	Reexpedición y Entrega de Pólizas Y Endosos por Contener Errores	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
11	Duplicado de Pólizas y Emisión de Recibos de Pago de Deducible Cuando se Solicite	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
12	Presencia del Ejecutivo de Cuenta	Mínimo un día al mes en cada una de las entidades con cada uno de los representantes		\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
13	Entrega de Carta Cobertura	Al siguiente día de publicado el fallo		\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas

G. G. G.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

No.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
1	Proporcionar el Número de Siniestro	Inmediato el Mismo Día del Reporte		\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
2	Tiempos de Llegada del Ajustador (Daños cuando sea imprescindible)	1	Día	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
3	Tiempo de Aceptación o Rechazo de Pagos Especiales	3	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
4	Tiempo de Revisión de Documentación para Solicitar Aclaración o dar Carta Rechazo o notificar aceptación	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas as
5	Entrega de Cédula de Valorización para Revisión y Firma de "PRONABIVE"	5	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
6	Tiempo de Entrega del Cheque y Finiquito del Siniestro por Parte de "LOS PROVEEDORES", después de Firma del Convenio por parte de "PRONABIVE"	7	Días	\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
7	Reportes de Siniestralidad Mensuales	Mensual Dentro de los Primeros 5 (cinco) días del mes		\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas
8	Anticipo Hasta por el 50% del Importe a Ajustar, una vez que se hubiere determinado la Pérdida o la Estimación de la Misma por el Ajustador Considerando la Cotización más Baja	5 Días		\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) Por cada incumplimiento de las obligaciones contraídas

Se aplicarán deducciones al pago de los servicios por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso trascurrido y hasta que se cumpla con la obligación, estas deducciones se restarán del pago de primas a realizar.

Los términos corren a partir de la fecha en que oficialmente se solicite el documento o trámite, o a partir de cuándo hubiere quedado establecido el entregable.

El tiempo de respuesta máximo en todas las obligaciones es en días hábiles, salvo que de manera expresa se señale de diferente forma.

En caso de haber deducciones, su aplicación se realizará en la factura que así corresponda.

El monto máximo acumulado de la suma de las deductivas, en cualquier periodo del servicio, no deberá rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", ya que de rebasar dicho monto podrá dar lugar a la rescisión de "EL CONTRATO".

VIGÉSIMA.- PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LOS PROVEEDORES", éstos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PRONABIVE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de "LA LEY", 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, "PRONABIVE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, volúmenes o cantidad del servicio pactado originalmente en "LA PÓLIZA" y "EL CONTRATO", siempre que el precio del servicio sea igual al

6670


**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02)
NÚMERO OS-LP-2017-0005**

pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia de "EL CONTRATO".

En caso de que "PRONABIVE" requiera incrementar la cantidad de "EL SERVICIO", lo notificará por escrito a "LOS PROVEEDORES", el cual previa aceptación por escrito, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente en "EL CONTRATO" y en "LA PÓLIZA".

Asimismo, si "PRONABIVE" requiere o considera conveniente ampliar únicamente los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" o la vigencia de "EL CONTRATO" y ello no implica incremento en el monto máximo total contratado o en la cantidad de "EL SERVICIO" convenido y "LOS PROVEEDORES" lo acepta, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. Esta modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "PRONABIVE".

Cualquier modificación a "EL CONTRATO" y a "LA PÓLIZA", deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en "EL CONTRATO", quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LOS PROVEEDORES" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA", a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto por el artículo 46 de "LA LEY", en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "PRONABIVE", y haber efectuado el trámite que "PRONABIVE" establezca para tales efectos. Asimismo, deberá deslindar a "PRONABIVE" de toda responsabilidad.

Toda vez que "PRONABIVE" se encuentra incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y registra en ese programa las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública; en consecuencia, otorga su consentimiento para que "LOS PROVEEDORES" pueda transferir sus derechos de cobro ante cualquier institución financiera, siempre que haya realizado el trámite establecido por "PRONABIVE" para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, supuestos dentro de los cuales se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, los que den origen a los casos de suspensión y terminación anticipada de "EL CONTRATO" a que se refieren sus Cláusulas Décima Quinta "Suspensión temporal" y Décima Séptima "Terminación anticipada".

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable, ajeno a la voluntad de "LAS PARTES", y que imposibilitan el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en "EL CONTRATO" y en "LA PÓLIZA", siempre y cuando "LAS PARTES" no hayan dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, la negligencia o la impericia técnica de "LOS PROVEEDORES", que les impidan el cabal cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATO" y de "LA PÓLIZA", no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PROVEEDORES".- Todas las erogaciones que haga "LOS PROVEEDORES" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de los mismos y no podrán ser repercutidos a "PRONABIVE".

VIGÉSIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "LOS PROVEEDORES" se obliga a responder ante "PRONABIVE" por todos los daños y perjuicios que le ocasionen, derivados de la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO", por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal, de conformidad con el artículo 1846 del Código Civil Federal, aplicado de manera supletoria a "LA LEY".

VIGÉSIMA SEXTA.- SANCIONES.- Independientemente de las penas convencionales y/o deducciones atribuibles a "LOS PROVEEDORES", éstas podrán ser aplicables y exigibles, además de las distintas sanciones estipuladas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Las penas convencionales y/o deducciones establecidas en "EL CONTRATO" son independientes unas de otras y se encuentran topadas de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Octava "Penas convencionales a cargo de "LOS PROVEEDORES" y Décima Novena "Deducciones al pago del servicio" de "EL CONTRATO", sin perjuicio de que cualquiera de éstas puedan ser exigibles total o parcialmente por "PRONABIVE", con independencia de que cualquiera de ellas haya o no rebasado el porcentaje del 20% (veinte por ciento) establecidos en las Cláusulas antes señaladas, por lo que dependiendo del incumplimiento en que hubieren incurrido "LOS PROVEEDORES", "PRONABIVE" estará en plena libertad de ejercer los derechos que le correspondan en forma individual, sucesiva o acumulados unos con otros, haciendo para tales efectos, efectivas en su caso, las penas convencionales, las deducciones y los daños y perjuicios a que se refieren las Cláusulas Décima Octava "Penas convencionales a cargo de "LOS PROVEEDORES", Décima Novena "Deducciones al pago del servicio" y Vigésima Quinta "Daños y perjuicios" de "EL CONTRATO".

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and the word "GGM" written vertically.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LOS PROVEEDORES" se obligan a no divulgar ni utilizar la información que conozca durante la vigencia de "EL CONTRATO", en el desarrollo y cumplimiento del servicio conforme lo previsto en "LA PÓLIZA" y en "LA CONVOCATORIA", así como a formalizar a la firma de "EL CONTRATO", el convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos con "PRONABIVE" previsto en el numeral 8.4. "Formalización del contrato y del convenio de confidencialidad, reserva y resguardo o destrucción de información y datos", del inciso C. "Forma y términos en que se realizarán los actos de la licitación" de "LA CONVOCATORIA", el cual permanecerá vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de término de la vigencia de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", mismo que debidamente firmado por "LAS PARTES" forma parte integrante de "EL CONTRATO".-----
La contravención a la presente Cláusula producirá que "PRONABIVE" además de las sanciones administrativas inherentes, finque responsabilidades de tipo penal, civil, o cualquier otra que le resulte aplicable a "LOS PROVEEDORES".-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIABILIDAD.- "LOS PROVEEDORES", así como las personas que le presten sus servicios, o los terceros relacionados con el mismo, que mediante cualquier instrumento jurídico o causa legal tengan acceso a la información o documentación de "PRONABIVE", podrán ser sujetos de evaluaciones de confiabilidad conforme a los procedimientos institucionales que le compete aplicar a la Administración General de Evaluación, en términos de lo previsto por el artículo 44, fracción XXXVIII de "EL RISAT", lo anterior derivado a que "PRONABIVE", se encuentra consolidado en este procedimiento de contratación con "EL SAT".-----

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBSISTENCIA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que durante la vigencia de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", las obligaciones de "LOS PROVEEDORES" subsistirán en los términos y condiciones pactados, aún en el caso de que las unidades administrativas de "PRONABIVE" cambien de denominación, de áreas de adscripción o de domicilio sin pago extra a cargo de "PRONABIVE".-----

TRIGÉSIMA.- PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "LOS PROVEEDORES" no podrán reclamar la presencia de otros contratistas, proveedores o personal de "PRONABIVE", en el o los inmuebles en los que ejecuten trabajos de mantenimiento mecánico, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto de "EL CONTRATO", que en algún momento pudieran interferir en la prestación del servicio, por lo que en tales casos, deberá reportarlo al servidor público que administra "EL CONTRATO", a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, el cual no podrá ser imputable a "LOS PROVEEDORES".-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LOS PROVEEDORES" para la prestación del servicio objeto de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", serán responsables por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilicen y/o proporcionen para cumplir con la prestación del servicio y dado el caso, de presentarse alguna violación, "LOS PROVEEDORES" asumen toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "PRONABIVE" por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligados a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogue por dicha situación.-----

"PRONABIVE" dará aviso a las autoridades competentes y a "LOS PROVEEDORES", en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la notificación de la violación.-----

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "LOS PROVEEDORES" no podrán continuar prestando el servicio, por lo que "PRONABIVE" podrá dar por rescindido "EL CONTRATO", en términos de su Cláusula Décima Sexta "Rescisión administrativa".-----

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- Los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO", al término de la vigencia del mismo, elaborarán conjuntamente con "LOS PROVEEDORES" un acta de terminación de prestación del servicio, en la cual se hará constar que éstos fueron prestados a entera satisfacción de "PRONABIVE".-----

Lo indicado en el párrafo inmediato anterior, será sin perjuicio de la garantía del servicio que "LOS PROVEEDORES" otorga a "PRONABIVE", en términos de lo señalado en la Cláusula Novena "Garantía del servicio" de "EL CONTRATO".-----

TRIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de "EL CONTRATO" y "LA PÓLIZA", "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.-----

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de "EL CONTRATO", así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.-----

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02) NÚMERO OS-LP-2017-0005

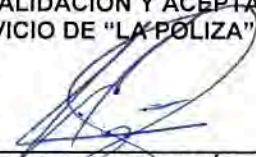
"LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, "EL CONTRATO" SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 20 DICIEMBRE DE 2017.

POR "PRONABIVE"

POR "LOS PROVEEDORES"

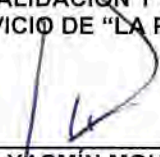
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE "LA PÓLIZA"


LIC. HÉCTOR ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN


REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

NOTA 5

RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE "LA PÓLIZA"


LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS


REPRESENTANTE LEGAL DE LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

NOTA 5

NOTA 1

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. GUILLERMO GARCÍA NARANJO URZAIZ
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1, (PÓLIZA 01-79-07000001-0000-02), NÚMERO OS-LP-2017-0005, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, CELEBRADO POR "PRONABIVE" CON LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V." EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

JUSTIFICACIÓN

NOTA	DATOS TESTADOS	SE ELIMINA	FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN
1	Nombre del representante legal	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por si misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.
2	Número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo	1 renglón	Párrafo 4to del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción III de la (LFTAIP); artículo 3 fracción IX de la (LGPDPSSO); Lineamiento Cuadragésimo, fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Para ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que pueden identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumento notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto social o cualquier otro análogo que cause un perjuicio, en ese contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico.
3	Clave de elector	1 cifra	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	Composición alfanúmerica compuesto de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que deber protegido.
4	Correo electrónico	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	El correo electrónico es la dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o de una combinación alfanumérica, debe considerarse dicha cuenta como dato personal y protegerse.
5	Firma Autógrafa	1 renglón	Párrafo 1ro del artículo 116 de la(LGTAIP); artículo 113 fracción I de la (LFTAIP); Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.	La firma es una inscripción manuscrita que indica la manifestación de voluntad de una persona realizada con el ánimo de obligarse al reconocimiento del contexto del escrito en que se estampa, siendo un dato personal que constituyen información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión.